



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO, L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS Y LA C. MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE SECRETARIO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ, **“EL MUNICIPIO”**, Y POR LA OTRA PARTE EL C. LIC. EIDY NOEL TORRES TORRES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO **“EL PRESTADOR”**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **“LAS PARTES”**, MISMAS QUE SE SUJETAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

I. Declara **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 y 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que sus representantes en ejercicio de las atribuciones cuentan con facultades para intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al municipio; en términos de lo dispuesto en el Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
3. El C. LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN, acredita su personalidad como Secretario Municipal, con el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, Contando con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal de conformidad con el artículo 63 Fracción XV del Código Municipal del estado de Chihuahua.
4. Que la L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS, acredita su personalidad como Tesorera Municipal, con el nombramiento expedido en su favor el 10 de septiembre de 2021, por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento según el artículo 64 del Código Municipal del Estado, en sus fracciones VII, VIII, X y XI.
5. Que el C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO acredita su personalidad como Oficial Mayor del Municipio mediante nombramiento expedido por el C. Lic. Elías Humberto Pérez Mendoza, Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, con fecha de 10 de Septiembre de 2021. Y se

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





encuentra facultado para suscribir el presente instrumento según lo dispone el artículo 66 del Código Municipal del Estado en sus fracciones III y VII.

6. Que la **C. MTRA. LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ**, acredita su personalidad como regidora con la constancia de asignación de regidores por el principio de representación proporcional al ayuntamiento expedida por la Asamblea Municipal de Elecciones de Instituto Estatal Electoral el día 25 de julio del año 2021; y mediante acuerdo de ayuntamiento de fecha 17 de septiembre de 2021 en el cual se le designa como presidenta de la comisión de hacienda.
  7. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, según el oficio de suficiencia presupuestal TM-079/2023 de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Tesorera Municipal.
- II. Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad, que:

2. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes **TOTE870625KQ6**, contando con Constancia de Situación Fiscal estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.
  3. Qué cuenta con título profesional de Licenciado en Derecho y Cédula Profesional 9468214. Expedida por la Dirección General de Profesiones el 14 de junio de 2012.
  4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto.
  5. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados a **"EL MUNICIPIO"** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y.
- III. Declaran las **"PARTES"**, por conducto de sus representantes legales y por sus propios derechos, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIENTO AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**PRIMERA. OBJETO.** Por virtud de la suscripción del presente contrato, “EL PRESTADOR” se obliga a prestar los **SERVICIOS LEGALES** a favor de “EL MUNICIPIO” consistentes en

1. Fungir como presidente del tribunal de arbitraje para los trabajadores al servicio del Municipio.
2. Tramitar y decidir los conflictos de trabajo que se susciten entre trabajadores del Municipio y el Municipio;
3. Controlar eficientemente la ejecución de las notificaciones y diligencias;
4. Elaborar y emitir los laudos;
5. Salvaguardar los expedientes y demás documentación a su cargo;
6. Intervenir en la tramitación de los asuntos que se ventilen;
7. Vigilar que la celebración de las Audiencias esté precedida de notificaciones legales;
8. Elaborar los informes de labores.

**SEGUNDA. PRECIO.** Por los servicios antes descritos, “EL MUNICIPIO” se obliga a pagar a “EL PRESTADOR” la cantidad de **\$178,800.00** (ciento setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, es decir, la cantidad de **\$28,608.00** (veintiocho mil seiscientos ocho pesos 00/100 M.N.), menos el 10% correspondiente a la retención del impuesto sobre la renta, por **\$17,880.00** (diecisiete mil ochocientos ochenta pesos M.N.) resultando en la cantidad total anual de **\$189,528.00** (ciento ochenta y nueve mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.); de lo que resulta que el pago mensual correspondiente queda de la siguiente manera:

CANTIDAD	CONCEPTO
\$14,900.00	Honorarios
+ 2,384.00	IVA
-1,490.00	Retención 10% ISR
<b>\$15,794.00</b>	Total mensual

Los pagos se realizarán por mes vencido.

**TERCERA. COMPROBANTES DE PAGO E INFORME MENSUAL.** El pago que se realice a “EL PRESTADOR” será en el domicilio de Tesorería Municipal una vez presentado el comprobante fiscal correspondiente. Así mismo, a fin de que “EL MUNICIPIO” se encuentre en la posibilidad de pagar a “EL PRESTADOR” por la prestación de los servicios, este último deberá entregar a “EL MUNICIPIO” un comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago y, “EL PRESTADOR”, como requisito para el pago mensual, así mismo se obliga a presentar un informe de actividades y del estado que guarden los asuntos a su cargo.

El comprobante fiscal deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





Zona Centro  
Cuauhtémoc, Chihuahua, C.P. 31500

**CUARTA. VIGENCIA.** El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2023.

**QUINTA. DAÑOS Y PERJUICIOS.** De conformidad con el artículo 2513 del Código Civil del Estado de Chihuahua, "EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios en caso de negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las sanciones que merezca en caso de delito.

**SEXTA. MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente instrumento podrán ser modificados por voluntad de ambas partes, mediante convenios modificatorios.

**SÉPTIMA. CESIÓN.** Ninguna de "LAS PARTES" estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o total, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso "EL PRESTADOR" deberá contar con la conformidad previa de "EL MUNICIPIO".

**OCTAVA. DATOS DE CONTACTO.** "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas, domicilios y contactos:

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, domicilios y/o correos, "LAS PARTES" convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la PARTE que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la PARTE que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

**NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente o terminar anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al "EL PRESTADOR" cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**DÉCIMA RELACIONES LABORALES** Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **“LAS PARTES”** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **“LAS PARTES”** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en contrato o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, **“LAS PARTES”** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados de **“EL MUNICIPIO”** con **“EL PRESTADOR”**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, **“LAS PARTES”** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, **“LAS PARTES”** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** Toda la información derivada de las actividades de este contrato, es propiedad única y exclusivamente de **“EL MUNICIPIO”**. En caso de que las partes se deban proporcionar información considerada como confidencial para cumplir con el objeto de este instrumento, se obliga a no revelar, divulgar, transmitir, a mantenerse en secreto y a no reproducir, copiar o duplicar dicha información confidencial, sin consentimiento previo expreso por escrito de la contraparte, así mismo a tomar las medidas necesarias a fin de salvaguardar la confidencialidad de dicha información.

Se entiende por información confidencial toda aquella información escrita, gráfica o contenida en documentos, medios electromagnéticos, discos ópticos, microfilmes u otros instrumentos similares, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la información técnica, social, administrativa, financiera y de negocios, reportes, planes, proyecciones, datos, investigaciones y cualquier otra información propiedad de las partes.

No se considerará como información **confidencial**: I) la que sea del dominio público; II) la que **“LAS PARTES”** tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente; III) aquella que siendo propiedad de **“LAS PARTES”** consientan expresamente por escrito que se comunique a terceros o se haga pública.

**“LAS PARTES”** se obligan a hacer del conocimiento de su contraparte cualquier circunstancia que pudiera afectar la confidencialidad de la información a efecto de que esta pueda tomar las medidas que considere pertinentes.

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





**DÉCIMA SEGUNDA. TOTALIDAD DEL CONTRATO.** "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

**DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.** En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

**DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE.** El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por el Código Civil del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.** Las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales locales, y de conformidad con la legislación aplicable; no obstante, "LAS PARTES" se comprometen a poner el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias y/o interpretación que pudieran surgir en un futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, A LOS 02 DÍAS DE ENERO DE 2023.

"EL MUNICIPIO"

LIC. RAFAEL ERNESTO CAVAZOS ARAGÓN  
SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





L.C. M.I. PATRICIA RAMÍREZ CEBALLOS  
TESORERA MUNICIPAL

MAESTRA LOURDES MENDOZA RODRÍGUEZ  
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

"EL PRESTADOR"

LIC. EIDY NOEL TORRES TORRES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,  
CELEBRADO ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "LIC. EIDY NOEL TORRES TORRES."

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, a través de Oficialía Mayor, con domicilio en Ave. Allende número 15, de la Zona Centro de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, C.P. 31500, da a conocer a los titulares el siguiente aviso de privacidad simplificado.

Sus datos personales serán recabados con la finalidad de realizar el registro en los contratos elaborados por el Departamento de Recursos Humanos.

Los datos personales podrán ser transferidos únicamente en los casos previstos en el artículo 20 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El presente aviso de privacidad integral estará disponible en [www.municipiocuauhtemoc.gob.mx](http://www.municipiocuauhtemoc.gob.mx)

2023. CENTENARIO DE LA MUERTE DEL GENERAL FRANCISCO VILLA  
2023. CIEN AÑOS DEL ROTARISMO EN CHIHUAHUA





FECHA DE CLASIFICACIÓN	28/septiembre/2022 CT-ACI-002/2022
ÁREA	CAACS Y DPTO. DE RECURSOS HUMANOS/ OFICIALIA MAYOR
INFORMACIÓN RESERVADA	Sin información reservada
PERIODO DE RESERVA	Sin periodo reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Sin información reservada
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA	Sin ampliación 1 renglón
CONFIDENCIAL	Sin información reservada
FUNDAMENTO LEGAL	Artículo 46 fracciones VI y XII del Reglamento Interior del Municipio de Cuauhtémoc, con fundamento en los artículos 60, 109, 112, 116, 117, 118, 122 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
RÚBRICA DEL TITULAR DEL ÁREA	CP. HERIBERTO GONZÁLEZ ANDUJO
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	-
RÚBRICA Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	OFICIAL MAYOR